

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

316 **ORDEN de 4 de febrero de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Salud y Consumo.**

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Salud y Consumo, han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Salud y Consumo, en los siguientes términos:

Puestos nº R.P.T.: 4469, 4940, 5584, 5589, 5591, 17324, 17325, 17326, 17327, 17328, 17331, 17332, 17333, 17334, 17335, 17336, 17337, 17338, 17339, 17340, 17341, 17342, 17343, 17344, 17345, 17346, 17366, 17367, 17676, 17677, 17678, 17679, 17680, 17681, 17682, 17683, 17684, 17685, 17686, 17687, 17976, 18066, 18067, 18081, 18082, 18086, 18119, 18252, 18351, 18451, 18535, 18536, 18551, 18553, 18560, 18563, 18565, 18655, 18656, 18657, 18680, 18681, 18682, 18713, 18714, 19092, 19093, 19094, 19095, 19096, 19097, 19098, 19099, 19100 y 19101 Farmacéuticos de Administración Sanitaria adscritos al Departamento de Salud y Consumo; y nº R.P.T.: 1740, 2013, 2014, 2015, 2024, 2025, 2047, 2048, 2058, 2063, 2102, 2103, 2151, 2152, 2172, 2173, 2174, 2503, 2504, 2505, 2506, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2541, 2542, 2543, 2544, 2546, 2547, 2548, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2559, 2560, 2664, 2728, 2734, 2735, 2736, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2982, 2983, 2985, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2994, 2996, 2998, 3009, 3033, 3111, 3112, 3115, 3121, 3125, 3441, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3450, 3451, 3452, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3468, 3469, 3470, 3471, 3474, 3476, 3477, 3502, 3503, 3504, 4941, 4942, 4954, 4955, 4958, 4959, 4960, 4961, 4967, 4977, 4978, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5052, 5053, 5054, 5055, 5056, 5058, 5059, 5063, 5367, 5368, 5373, 5374, 5444, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5465, 5466, 5467, 5469, 5470, 5471, 5476, 5477, 5479, 5522, 5523, 5524, 5531, 5535, 5540, 5541, 5558, 5559, 5568, 5569, 5570, 5571, 5583, 5586, 5593, 5732, 5733, 5734, 5735, 5736, 5737, 5738, 5739, 5740, 5741, 5742, 5743, 5744, 5745, 5747, 5748, 5749, 5750, 5751, 5752, 5754, 5755, 5756, 5757, 5758, 5759, 5760, 5761, 5762, 5763, 5764, 5765, 5766, 5767, 5768, 5770, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5783, 5784, 5785, 5786, 5787, 5792, 5793, 5794, 5795, 5796, 5797, 5798, 5799, 5800, 5815, 5816, 5817, 5818, 5819, 5820, 5821, 5822, 5826, 11006, 11028, 11047, 13124, 13176, 13274, 13533, 13689, 15838, 16050, 17012, 17348, 17688, 17694, 17695, 17696,

17697, 17698, 17713, 18914, 19228, 19229, 19377, 19378, 19379, 19380 y 19497, Veterinarios de Administración Sanitaria, adscritos a los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Salud y Consumo, se incluye en Formación Específica: Permiso de Conducir clase B o equivalente.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2008.

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

317 **DECRETO 5/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 24/2007, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées.**

El Gobierno de Aragón realiza desde el año 2002 convocatorias de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées. Sin embargo, no será sino hasta la aprobación del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 21, de 20 de febrero), cuando han quedado fijadas con carácter reglamentario las bases reguladoras de la concesión de tales subvenciones, tal y como exigía la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La experiencia obtenida en este primer año de vigencia del citado Decreto regulador en lo que respecta al procedimiento de concesión, junto a la constatación de una baja capacidad financiera de muchos de los solicitantes de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza, hacen conveniente la modificación de ciertos aspectos de sus bases reguladoras con los dos fines siguientes: por una parte, el de perfeccionar los aspectos técnicos del procedimiento de su concesión, y, por otra parte, el de incrementar las cuantías de las subvenciones otorgadas; lo que redundará, sin duda, en una mejora de los niveles de eficacia de las subvenciones otorgadas sobre la base del citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Artículo Único.— Modificación del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées.

Se introducen las siguientes modificaciones al Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées:

Uno.—El apartado 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«1.—Las subvenciones que se concedan con fundamento en el presente decreto no podrán superar el 65% de la inversión correspondiente a la parte aragonesa en el total del proyecto.»

Dos.—La letra b) del artículo 7 queda redactada como sigue:
«b) Plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos que se prevén realizar tanto de la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables».

Tres.—La letra e) del artículo 7 queda redactada como sigue:
«e) Compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios.»

Cuatro.—Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 7, con el siguiente tenor literal:

«5.—Simultáneamente, los copartícipes aquitanos en el proyecto de cooperación deberán presentar ante la Délégation Régionale aux Affaires Européennes et Internationales et à la Coopération Interrégionale del Consejo Regional de Aquitania, la documentación prevista en la convocatoria de subvenciones que se realice en su región de forma paralela a la de Aragón. No obstante, serán eximidos de esta obligación los copartícipes franceses que habiendo obtenido una subvención en años anteriores ésta sea aplicable a la financiación de gastos que se realicen durante el año para el cual se realice la correspondiente convocatoria».

Cinco.—El apartado 2 del artículo 8 queda redactado como sigue:
«El Jefe de Servicio competente por razón de la materia, como órgano instructor del procedimiento, será el encargado de evaluar las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza.»

Seis.—El apartado 3 del artículo 8 queda redactado como sigue:
«Una vez evaluadas por el órgano instructor las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Aquitania, se reunirá una comisión mixta formada, al menos, por un representante de los Gobiernos de ambas regiones, para formular la correspondiente propuesta de concesión.

Si resultase que, tras la selección de los proyectos propuestos por la comisión mixta, no se agotase la cantidad presupuestada, podrán ser estudiados el resto de proyectos de cooperación transfronteriza siendo susceptibles de financiación conforme a la Orden anual de convocatoria de subvenciones si una comisión formada, al menos, por dos representantes de la Dirección General de Acción Exterior propone la concesión a dichos proyectos de una subvención.»

Siete.—El apartado 4 del artículo 8 queda redactado como sigue:
«Una vez evaluadas por el órgano instructor las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Midi-Pyrénées, se reunirá una comisión formada, al menos, por dos representantes de la Dirección General de Acción Exterior, para formular la correspondiente propuesta de concesión.»

Ocho.—La letra e) del artículo 14 queda redactada como sigue:
«Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal fin, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

DISPOSICION FINAL

Unica.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

318

ORDEN de 17 de enero de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la sala de exposiciones de la «Muralla», ubicada en el edificio de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel.

El Edificio donde se ubica la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, sita en la c/ San Francisco nº 1, además de los espacios administrativos que le son inherentes y de otros espacios que son susceptibles de ser utilizados por parte de las asociaciones, entidades o particulares que así lo soliciten, para la realización de actividades con fines de carácter cultural o para otro tipo de usos que estén permitidos por la Ley, cuenta con una Sala de Exposiciones.

Con el fin de conseguir una mayor racionalización en su uso, es procedente acometer la regulación de las condiciones de utilización del mencionado espacio, que está bajo la dirección de la Delegación Territorial, a la que según la Instrucción de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas de funcionamiento y uso del Edificio Sede de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, corresponde la gestión centralizada de las dependencias de la Delegación Territorial. Y entre ellas, la de su Sala de Exposiciones

Por ello, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Artículo Unico.—Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Sala de Exposiciones de La Muralla, ubicada en el Edificio de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel que figura como Anexo I de la presente Orden.

Disposición final.—El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 17 de enero de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

ANEXO I: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES DE «LA MURALLA», UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE ARAGON EN TERUEL, SITA EN LA C/ SAN FRANCISCO Nº 1, DE TERUEL

Primero.—Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la utilización y funcionamiento de las instalaciones susceptibles de uso público de la Sala de Exposiciones de la Muralla de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel.

Segundo.—Definición del espacio y elementos:

El espacio del edificio de la Delegación Territorial de Teruel que se va a destinar a los usos regulados en el presente Reglamento, es el siguiente:

Sala de Exposiciones situada en la planta -4 del edificio; tiene una superficie de 218,89 m², dividida en dos espacios que se conectan por el arco existente en el lienzo de la muralla; el primero de los espacios tiene una superficie útil de 39,17 m² y de 89,68 m², el segundo; el suelo es de piedra de Colmenar y piedra de Calatorao; los muros del convento y el antemural son de piedra y argamasa; el resto de las paredes son de aplacado de piedra de Calatorao y paneles DM pintados; la altura de los espacios es de 4,93 m., la del primero y de 3,12 m. la del segundo; tiene un único acceso a través del hall del edificio, al que se puede llegar desde la escalera principal o bien desde las puertas del edificio que dan frente al Jardín de los Botánicos;